ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2864 /2013 I.

VISTO: 27 DIC. 2013

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

El Memorándum N° 148 de fecha 03 de noviembre de 2013 la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción, a través del cual solicita la ampliación del 20% del contrato referente al proceso de contratación Directa denominado *"Adquisición de Combustible para la D.A.M.A."*, con la empresa Barcos & Rodados S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 1.457/2.013 I. de fecha 6 de agosto de 2013, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el proceso de Contratación Directa ID N° 261.290/13 para la *"Adquisición de Combustible"* para la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción - DAMA, a la Empresa BARCOS & RODADOS por un monto mínimo de Gs. 60.000.000. (Guaraníes sesenta millones) y por un monto máximo de Gs. 119.998.360.- (Guaraníes ciento diez y nueve millones novecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta).

QUE, la Dirección de Adquisiciones por dictamen UOC N° 32, de fecha 18 de noviembre de 2013, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresan:

SITUACION FACTICA:

- *Que, por Memorándum N° 148 de fecha 03 de noviembre de 2013 la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción se dirige a la Dirección de Adquisiciones expresando lo siguiente:*

  "Me dirijo a usted y por su digno intermedio a donde corresponda a fin de solicitar la ampliación del 20% del contrato referente al proceso de contratación Directa denominado "Adquisición de Combustible para la D.A.M.A., con la empresa Barcos & Rodados S.A. por un monto total de Gs. 21.520.000 (Veinte y un millones quinientos veinte mil guaraníes) IVA Incluido.

  Lo solicitado se enmarca dentro de la Ley 25051/03 en su Art. 63 CONVENIO MODIFICATORIO EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.

  Al respecto y teniendo en cuenta que la Institución Municipal se encuentra con sobrecarga de trabajo por las fiestas de fin de año Y la necesidad de provisión del bien a fin de seguir manteniendo la operatividad de esta Dirección y evitar daños o perjuicios innecesarios a la Institución, esta Dirección solicita, salvo mejor parecer, la ampliación del contrato mencionado más arriba".

Proceso	:	*Adquisición de Combustible para la DAMA*
Rubro	:	*361*
Total	:	*21.520.000*
Dependencia	:	*Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción*

- *En respuesta a la misma el Departamento de Planeamiento y Control emite Memorándum N° 156/13/PAC/UOC N°1, en donde expresa lo siguiente:*

  "Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitirle los siguientes documentos correspondientes a la Ampliación del Contrato suscripto con la firmas BARCOS Y RODADOS para la Adquisición de Combustibles para la D.A.M.A.:

  - *Copia autenticada del CDP N° 1058/13.*
  - *Copia del Memorándum N° 148/13 de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción.*

///...

Cont. Resolución N° 2960 /2013 I. 27 DIC. 2013

- *El monto total de la ampliación corresponde a Gs. 21.500.000 (Guaraníes Veinte y un millones quinientos mil) IVA Incluido.*

- *Los mencionados contratos se encuentran vigentes a la fecha y se inicia el proceso de ampliación de la misma, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley 2.051 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario.*

- *El monto de la ampliación corresponde a la siguiente manera:*

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio total IVA Incluido
1	Gasoil	Litros	Bocas de Expendios	4.064	5.290	21.498.560.-

- *El monto total de la presente ampliación totalizan la suma de Gs. 21.498.560 (Guaraníes Veinte y un millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos sesenta) IVA Incluido.*

- *Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la Empresa BARCOS Y RODADOS S.A. para la "Adquisición de Combustibles para la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción" por el siguiente monto mínimo de 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) y por un monto máximo de 119.998.360 (Guaraníes ciento diez y nueve millones novecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta) IVA Incluido, por las consideraciones expuestas por la presente resolución. y en sus* ***Cláusulas sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO*** *establece: El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de Diciembre de 2.013*

- *Así como consta en la Resolución de Intendencia N° 1.457 de fecha 06/08/2.013 donde Resuelve:*

  Art. 1° ADJUDICAR el proceso de contratación directa ID N°261.290/13 para la adquisición de combustible para la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción D.A.M.A. a la Empresa Barcos y Rodados por un monto mínimo de 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) y por un monto máximo de 119.998.360 (Guaraníes ciento diez y nueve millones novecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta) por las consideraciones expuestas por la presente Resolución.

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin ///...

embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario

Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión y Recomendación:

Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde el 06/08/2013 y se encuentra dentro del plazo mencionado en el Art. 63 de la 2051/03, por lo que en este sentido no encontramos objeción alguna.

Así mismo se ha verificado los montos de ampliación solicitados: para Barcos y Rodados S.A. (Gs. 21.498.560) no sobrepasa el 20% del monto de su contrato respectivo lo que se encuentra enmarcado en la norma citada, por lo que tampoco encontramos objeción en este sentido.

Así mismo obra en antecedentes la Disponibilidad Presupuestaria de la presente ampliación, por un monto de guaraníes Gs. 21.500.000 (Guaraníes Veinte y un millones quinientos mil) IVA Incluido, con las siguientes características Dep. 63, Prog. 46, Proy. 130 y Rubro 361, de fecha 13/11/13 y N°1058/13.

Por otra parte, la solicitud de la ampliación del presente contrato se basa en el Memorándum N° 148/13 de fecha 3 de Noviembre de 2013 de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción.

Ante lo expuesto encontramos justificada la solicitud atendiendo la sobrecarga de trabajo en las dependencias mencionada en el Memorándum de referencia.

Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación de contrato solicitado visto y considerando lo enmarcado en el Art. 55 inc. b) de La Ley 2051/03 y el "Principio de Mutabilidad de los Contratos administrativos" por causas justificadas.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo Dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del 20% del contrato firmado con la Empresa Barcos & Rodados, conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas:

Teniendo en cuenta el Memorándum N° 148/13 de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción respectivamente, en el llamado de CD. N° 261.290/13 (Contratación Directa) para la "Adquisición de Combustible para la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción", conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.

Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente. ///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2887 /2013 I. 27 DIC. 2013

QUE, por dictamen N° 8.103, de fecha 26 de noviembre de 2013, firmado por la Abogada Rossana Vera, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresan: *"En consecuencia, ésta Asesoría Jurídica entiende que correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el art. 63º de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, es decir, que el contrato se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, debiendo la UOC Nº 1 como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado; asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor, como así también solicitar la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato".*

QUE, en consecuencia, corresponde dictar Resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Firma Barcos & Rodados S.A., por el monto adicional de Gs. 21.498.560. (Guaraníes veinte y un millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos sesenta) IVA incluído, mediante la suscripción del pertinente Anexo.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato firmado con la Empresa Barcos & Rodados S.A., con RUC N° 80006671-5, por el monto adicional de Gs. 21.498.560. (Guaraníes veinte y un millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos sesenta) IVA incluído, equivalente al 20% del contrato principal firmado en el marco de la Contratación Directa ID Nº 261.290/13 para la *"Adquisición de Combustible"* para la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción - DAMA, conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verifique obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal